ANEXO I – REGLAMENTO DE EXÁMENES VIRTUALES –

DISPOSICIÓN N° 07/06/2024

ARTÍCULO 1: El presente Reglamento tiene como propósito establecer la implementación de Exámenes Virtuales en la Escuela Superior de Bomberos Instituto Alfredo Angeli.-

ARTÍCULO 2: Establécese que a partir de la **Disposición 07/06/2024** la totalidad de los exámenes serán virtuales sin excepción.-

ARTÍCULO 3: Las/los estudiantes serán evaluadas en forma sincrónica bajo la modalidad escrita, oral o de doble instancia. Se utilizarán las herramientas virtuales que el docente considere más adecuadas para el examen en función de la particularidad de la/s asignatura/s a su cargo.-

ARTÍCULO 4: La secretaría deberá comunicar la planificación y los horarios de los exámenes, con diez (10) días de anticipación.-

ARTÍCULO 5: Los estudiantes se podrán inscribir a las fechas de exámenes solo en el período de Inscripción a los mismos.-

ARTÍCULO 6: Las evaluaciones sincrónicas por videoconferencia deberán seguir el siguiente procedimiento:

a) Previo al comienzo de la evaluación, los/as estudiantes deberán identificarse exhibiendo su Documento Nacional de Identidad a la cámara y realizar un paneo de 360 grados del lugar en el que se encuentra.-

b) Serán realizadas, sin excepción, con cámara y micrófono encendido de modo tal de permitir que los/as evaluadores/as y los/as estudiantes puedan verse y escucharse en todo momento.- Además, se recuerda que no se pueden utilizar auriculares durante el exámen.-

ADSCRIPTO A LA ENSEÑANZA OFICIAL - DGIPE
INSTITUTO SUPERIOR DE BOMBEROS ALFREDO ANGELI
NIVEL SUPERIOR NO UNIVERSITARIO
Villa María (Cba.)

c) Al ingresar a la plataforma virtual de videoconferencia, el estudiante debe loguearse con su nombre y apellido completo. Esto es obligatorio para poder ser identificado correctamente al momento del examen No se permitirá el ingreso a quienes utilicen apodos, nombres incompletos o dispositivos sin identificación.-

d) El/la estudiante deberá rendir en un espacio físico donde se encuentre solo/a, sin la presencia de ninguna persona, ni papeles o documentos, con excepción de lo específicamente autorizado por el docente del espacio curricular.-

e) Permitir que en la sesión puedan participar, las/los estudiantes que integren la lista de examen correspondiente, si lo autoriza el evaluador.-

f) Los/as estudiantes contarán con un plazo de tolerancia de diez (10) minutos desde que fueren convocados/as por la/el docente para ser evaluados, caso contrario, se los considerará ausentes.-

g) Para exámenes finales en forma oral: En caso de que se presenten inconvenientes de conectividad, la/el estudiante tendrá un lapso de al menos diez (10) minutos para volver a conectarse o se lo considerará como ausente.-

h) Para exámenes finales en forma escrita: En caso de que se presenten inconvenientes de conectividad, la/el estudiante se considerará como ausente.-

i) En caso que se presenten inconvenientes de conectividad por parte de los evaluadores, el docente podrá cambiar la evaluación.-

j) El docente tiene la facultad de cambiar la modalidad de exámen en caso de contraer alguna dificultad ante la modalidad prevista o por algún motivo que lo justifique.-

k) En caso de ausencia en los exámenes finales debido a enfermedad, se aceptará la inscripción de la próxima mesa, presentando un certificado médico. El plazo para presentarlo es de hasta 48 horas después de la fecha de los exámenes.-

ARTÍCULO 7: Respecto al examen oral por videoconferencia, cada docente en conjunto con secretaria deberá determinar la fecha, hora de inicio y el cierre final del examen oral por videoconferencia, los cuales serán informados en el calendario de exámenes.-

Los exámenes finales no pueden tener una duración superior a 3 horas reloj. Si el elevado número de inscriptos lo justifica podrán establecerse grupos de alumnos/as que serán evaluados en las oportunidades que se determinen, fijando la franja horaria. El/la alumno/a deberá esperar ser llamado/a para el exámen, dentro de la franja horaria establecida. Si no está presente en la oportunidad en que es convocado por la plataforma, se aplicará lo establecido en el Artículo 6.-

ARTÍCULO 8: Los docentes deberán informar a los alumnos/as con la debida antelación el modo seleccionado en el que serán evaluados, como así también el tiempo en minutos que le son otorgados para el desarrollo total del examen. Queda facultada la Secretaría en colaboración con el Docente que corresponda para tomar las medidas que crea conveniente en dicho sentido.-

ARTICULO 9: La grabación del examen final se conservará durante 3 meses. Durante este período, se podrán presentar reclamos para su visualización. El estudiante dispone de 48 horas para apelar el examen.

ARTICULO 10: Tanto el estudiante como el docente deberán leer y aceptar dicho reglamento para poder acceder a los Exámenes Finales Virtuales.-

ARTICULO 11: El docente que tenga algún problema de conexión o similar que no pueda presentarse al examen virtual, deberá comunicarlo a secretaria o dirección previamente a examen para reprogramar la fecha.-